

7

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, junio tres de dos mil veintiuno

Radicado 2019-00922-01

Continuando con el trámite del incidente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 129 inciso 3º del Código General del Proceso, se cita a las partes para audiencia que se llevara a cabo el 22 de Julio 2021 a las 11. AM.

En acato a la misma disposición, se procede al decreto de pruebas así:

PARTE INCIDENTISTA.

DOCUMENTAL: Se dará valor legal a los pliegos aportados con la solicitud que corresponden al certificado de libertad y tradición del inmueble con matrícula inmobiliaria N° 001-46635.

PARTE INCIDENTADA.

No realizó ningún pronunciamiento por tanto no hay pruebas que decretar.

NOTIFIQUESE


ROSA EMILIA SOTO BURITICA
JUEZ

MLBM